



DECRETO Nº 704/15.

UNIDAD: SECRETARIA GENERAL.

ASUNTO: Constitución de la Junta de Gobierno Local, Delegación de Competencias en dicho Órgano, Nombramiento de Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, Constitución de las distintas Áreas y/o Unidades de este Ayuntamiento y Presidencia de las Comisiones Informativas Permanentes.

Resultando que el día 3 de Julio se constituyó la nueva Corporación Municipal, por lo que se precisa proceder al nombramiento y constitución de los órganos necesarios de esta Entidad.

Resultando que esta Alcaldía considera conveniente delegar gran parte de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local al objeto de que las decisiones se adopten por este órgano colegiado compuesto por mayor número de personas, así como de la creación y/o constitución de las distintas Áreas y/o Unidades para la gestión de los servicios administrativos de esta Corporación.

Resultando, asimismo, que esta Alcaldía considera conveniente efectuar Delegaciones Especiales a favor de determinados Concejales, para una mejor gestión de los asuntos municipales.

Considerando lo dispuesto en los arts. 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; arts. 38, 41.2, 43 a 45, 46 a 48, 52 a 53; 112 a 113; 114 a 118; 120 a 121 y 125 del R.O.F.R.J.E.L.; y arts. 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía

RESUELVE:

1. La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento quedará integrada por el Alcalde y SIETE Concejales.
2. Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:
 - D. ALFREDO ALLES LANDA
 - D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO
 - D. JOSE LUIS CASTILLO FERNANDEZ
 - D. ANTONIO SERAFÍN TORREBLANCA CORRAL
 - D^a MARIANA PALMA MURCIA
 - D. ANTONIO DAVID MARTINEZ RODRIGUEZ
 - D^a PURIFICACIÓN CORBALAN VACAS
3. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todas las semanas, en los días VIERNES, a las 14 horas. Si el VIERNES fuese fiesta, la sesión se celebrará el día hábil anterior.
4. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el día 7 de Julio de 2015, a las 18:30 horas (antes de los diez días hábiles al de la fecha de la presente Resolución).
5. Delegar en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su atribución propia de asistencia permanente al Alcalde, el ejercicio de las siguientes competencias:
 - a) Autorizar y disponer gastos, dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.
 - b) El reconocimiento de obligaciones y la aprobación de facturas cualquiera que sea su cuantía.

- c) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados.
- d) Aprobar las bases de la pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- e) Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- f) La aprobación inicial de Planes Parciales, Especiales y Estudios de Detalle.
- g) La aprobación inicial y definitiva de Proyectos de Urbanización.
- h) La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.
- i) Las contrataciones y concesiones en los supuestos a que se refiere la disposición Adicional segunda del TRLCSP, a excepción de:
 - Las concesiones administrativas en el Cementerio Municipal.
- j) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Alcalde sea competente para su contratación o concesión.
- k) La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como enajenación de patrimonio en los supuestos previstos la disposición Adicional segunda del TRLCSP
- l) La concesión de licencias urbanísticas (incluida la aprobación de las liquidaciones tributarias correspondientes) a excepción de:
 - Licencias de obras menores.
 - Primera utilización de edificios o modificación de uso.
 - Licencias de parcelación.
- m) La concesión de subvenciones cualquiera que sea su cuantía, siempre que tengan cobertura en el Presupuesto.
- n) La resolución de expedientes de calificación ambiental.
- o) La formulación de observaciones en los expedientes sometidos a informe ambiental y cuya aprobación definitiva corresponda a otras administraciones.
- p) Aprobación de expedientes de bajas en cuentas de recaudación como consecuencia de errores materiales o de hecho y aritméticos; las declaraciones de créditos incobrables, y la prescripción.
- q) La autorización de convenios de colaboración con Entidades Públicas y con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado en aquellos casos en que, por razón de la materia o de la cuantía, sean de competencia del Alcalde.
- r) Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial, en materias de competencia de la Alcaldía.
- s) Denominación de vías públicas.



6. Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que, a continuación se relacionan, y por el orden que se indica:
- 1º Teniente de Alcalde: D. ALFREDO ALLES LANDA
 - 2º Teniente de Alcalde: D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO
 - 3º Teniente de Alcalde: D. JOSE LUIS CASTILLO FERNANDEZ
 - 4º Teniente de Alcalde: D. ANTONIO SERAFÍN TORREBLANCA CORRAL
 - 5º Teniente de Alcalde: D^a MARIANA PALMA MURCIA
 - 6º Teniente de Alcalde: D^a ANTONIO DAVID MARTINEZ RODRIGUEZ
 - 7º Teniente de Alcalde: D^a PURIFICACIÓN CORBALAN VACAS
7. Constituir las siguientes Áreas y/o Unidades de este Ayuntamiento, en orden a la organización de los servicios administrativos de la Corporación:
- Área de Bienestar Social, Igualdad y Mujer. Salud. Turismo.
 - Área de Urbanismo, Vivienda, Obras, Mantenimiento, Agricultura, Ganadería y Aguas de Riego. Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico. Barrios y Anejos. Medio Ambiente, Parques y Jardines
 - Área de Gobernación, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
 - Área de Presidencia, Cultura y Educación. Participación Ciudadana. Deporte y Juventud.
 - Área de Economía, Personal, Servicios Públicos, Empresa y Empleo. Comercio y Consumo.
8. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas en favor de los Concejales que, a continuación se relacionan, comprendiendo tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general. Se excluye expresamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.:
- D^a MARIANA PALMA MURCIA: Área de Bienestar Social, Igualdad y Mujer. Salud. Turismo
 - D. JOSÉ LUIS CASTILLO FERNÁNDEZ: Área de Urbanismo, Vivienda, Obras, Mantenimiento, Agricultura, Ganadería y Aguas de Riego. Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico. Barrios y Anejos. Medio Ambiente, Parques y Jardines
 - D. ANTONIO SERAFÍN TORREBLANCA CORRAL: Área de Gobernación, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
 - D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO: Área de Presidencia, Cultura y Educación. Participación Ciudadana. Deporte y Juventud.
 - D. ALFREDO ALLES LANDA: Área de Economía, Personal, Servicios Públicos, Empresa y Empleo. Comercio y Consumo.
9. Efectuar las siguientes delegaciones específicas, en los servicios que, a continuación se relacionan, a favor de los Concejales que se detallan, comprendiendo tanto la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes. Se excluye expresamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Así mismo, el Concejales que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.
- D^a. GEMMA PEREZ CASTAÑO: Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico.
 - D^a PURIFICACIÓN CORBALÁN VACAS: Barrios y Anejos
 - D. ANTONIO VALLEJO MAGDALENO: Deporte y Juventud.
 - D. ANTONIO DAVID MARTINEZ RODRIGUEZ: Medio Ambiente, Parques y Jardines, y Salud.
 - D. JOSE LORENTE GONZALEZ: Comercio y Consumo.

- D^a M^a CARMEN GONZÁLEZ SÁNCHEZ: Participación Ciudadana y Turismo.

10. Delegar la Presidencia de las Comisiones Informativas que se creen, en las personas que propongan cada Comisión, tras las correspondientes elecciones efectuadas en sus senos.
11. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, notificándose, además, a las personas designadas, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de este Decreto.
12. Asimismo, en lo que afecta a las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, surtirá efectos desde el día de Constitución de dicho Órgano, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose, también, cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su aceptación, en la primera sesión que celebre.
13. No obstante lo dispuesto en el apartado 5º, esta Alcaldía podrá avocar, en cualquier momento, la competencia para el conocimiento y resolución de asuntos concretos relacionados con las competencias delegadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Así lo manda y firma Su Señoría, el Alcalde - Presidente, DON PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER, en Baza, a 6 de Julio de 2015, de todo lo cual Yo, la Secretaria General, doy Fe.

EL ALCALDE,



Fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

LA SECRETARIA GENERAL,



Fdo.: M^a Luisa Calvo Moya.



DECRETO Nº 716/15.

UNIDAD: SECRETARIA GENERAL.

ASUNTO: Rectificación de errores apreciado en el Decreto 704/15, de 6 de Julio de 2015.

Resultando que por Decreto de la Alcaldía nº 704/15, de fecha 6 de Julio de 2015, se Constituyó la Junta de Gobierno Local, se efectuaron delegación de competencias en dicho Órgano, se nombraron a los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, así como se constituyeron las distintas Áreas y/o Unidades de este Ayuntamiento y Presidencia de las Comisiones Informativas Permanentes.

Resultando que se han detectado un par errores, en concreto, en el Apartado 7, referente a la constitución de las Areas y/o Unidades de este Ayuntamiento, se establecían, entre otras:

- Área de Bienestar Social, Igualdad y Mujer. Salud. Turismo.
- Área de Presidencia, Cultura y Educación. Participación Ciudadana. Deporte y Juventud.

Como consecuencia de ello, en el Apartado 8, donde se efectuaban las delegaciones genéricas en favor de determinados Concejales, entre otros se establecían los siguientes:

- D^a MARIANA PALMA MURCIA: Área de Bienestar Social, Igualdad y Mujer. Salud. Turismo
- D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO: Área de Presidencia, Cultura y Educación. . Participación Ciudadana. Deporte y Juventud.

El error consiste en que Turismo se encuentra en el Área de Presidencia, Cultura, Educación, Deporte y Juventud, mientras que Participación Ciudadana se incluye en el Área de Bienestar Social, Igualdad y Mujer, y Salud.

Considerando lo establecido en el art. 105 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., esta Alcaldía viene a resolver:

1. Rectificar los errores apreciados en el Decreto 704/15, de 6 de Julio, en la siguiente forma:
 - En el apartado 7, donde dice “Área de Bienestar Social, Igualdad y Mujer, Salud y Turismo”, se rectifica por “Área de Bienestar Social, Igualdad y Mujer, Salud y Participación Ciudadana.
 - En el apartado 7, donde dice “Área de Presidencia, Cultura y Educación, Participación Ciudadana, Deporte y Juventud”, se rectifica por “Área de Presidencia, Cultura y Educación, Turismo, Deporte y Juventud.
 - En el apartado 8, donde dice “D^a MARIANA PALMA MURCIA: Área de Bienestar Social, Igualdad y Mujer. Salud. Turismo” se rectifica por “D^a MARIANA PALMA MURCIA: Área de Bienestar Social, Igualdad y Mujer, Salud y Participación Ciudadana”
 - En el apartado 8, donde dice “D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO: Área de Presidencia, Cultura y Educación, Participación Ciudadana, Deporte y Juventud.”, se rectifica por “D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO: Área de Presidencia, Cultura y Educación, Turismo, Deporte y Juventud.
2. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, notificándose, además, a las

personas designadas, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de este Decreto.

Así lo manda y firma Su Señoría, el Alcalde - Presidente, DON PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER, en Baza, a 7 de Julio de 2015, de todo lo cual Yo, la Secretaria General, doy Fe.

EL ALCALDE,



Fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

LA SECRETARIA GENERAL,



Fdo.: M^a Luisa Calvo Moya.